

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 47 de 76

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-050 -2026

MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

FLORIDA VALLE, AGOSTO DE 2026.

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
 Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 48 de 76

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-050-2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florida Valle –, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-050-2026**, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. Los Estudios Previos y las condiciones y especificaciones contenidas en él, hacen parte de la presente invitación. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Florida Valle, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la Invitación.

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 49 de 76

3. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso de Selección por Mínima Cuantía.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
7. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Municipio de Florida Valle, Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe presentar los documentos correspondientes al proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) junto con la propuesta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta con la debida anticipación antes del cierre del proceso.
10. Toda consulta debe formularse a través vía correo electrónico en la siguiente dirección: juridica@florida-valle.gov.co no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permite cargar o ejecutar alguna acción en esta plataforma, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopi/> indisponibilidad-en-el-SECOP II y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado es juridica@florida-valle.gov.co , al cual es viable acudir.

Por lo tanto, el Municipio de Florida Valle, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente en la elaboración y presentación de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones. Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 50 de 76

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA”

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que promueve el desarrollo en la contratación pública y modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que a su vez adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria es susceptible de limitarse a mipymes dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2023-2024 corresponden a CUATROCIENTOS SETENTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M.CTE (\$478.341.759), por lo tanto, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES y podrán participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos, presentando sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural conformado por MiPymes, si se cumplen los requisitos del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 51 de 76

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 52 de 76

– UNSPSC -, La clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación hasta el tercer nivel, es la siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO EN EL CODIFICADOR
84000000	Servicios Financieros y de Seguros
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará a través de la plataforma SECOP II. No será atendida la comunicación enviada diferente a la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al establecido en la invitación no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos.

1.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente proceso de selección, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio toda vez que la cuantía del contrato está en el rango de US\$ 125.000 establecidas en el sub numeral 9 numeral 1.2.3 del Manual, el cual contempla una exclusión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 53 de 76

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.
- b. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, para la **"ADQUISICIÓN DE SEGURO TODO RIESGO PARA LOS BIENES – EDIFICIOS ALCALDIA Y POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL. MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA"**
- c. Estar disponible cuando el coordinador y/o supervisor lo requiera.
- d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del coordinador y/o supervisor del contrato.
- e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- h. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
- i. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- j. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- k. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- l. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, por causa o con ocasión del contrato
- m. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependan del adjudicatario.
- n. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- o. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicio a la Administración.
- p. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Florida Valle y se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 54 de 76

específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- a) Hacer entrega de los bienes con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro de la invitación pública y con las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.
- b) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y lo solicitado en la invitación pública.
- c) Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios dispuestos por el supervisor del contrato.
- d) Entregar los bienes objeto del contrato, libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados
- e) El Contratista asumirá en la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- f) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- g) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- h) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
- i) Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
- j) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
- k) Colaborar con el municipio de Florida Valle, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- l) Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, aportes parafiscales, IVA y demás conceptos.
- m) Dar a conocer al municipio de Florida Valle, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- n) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega.
- o) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- p) El riesgo de daños, pérdida y la propiedad de los elementos será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al municipio en el lugar especificado y acordado
- q) Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual.
- r) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
- s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- t) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los documentos contentivos del presente contrato.

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 55 de 76

NOTA 1: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del compromiso global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

NOTA 2: Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 3: Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

NOTA 4: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 5: El Municipio no pagará stand by de ningún equipo, maquinaria.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponde al Municipio de Florida Valle, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES A CONTRATAR Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica quien cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad exigida para la ejecución del presente contrato:

ITEM	CANTIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	1	Póliza	Póliza de Seguro de Vida Grupo para los 68 Empleados que hacen parte de la nómina de la Alcaldía Municipal de Florida Valle por un valor Asegurado igual o mayor a \$23.000.000. Incluyendo el amparo de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total y Permanente, Doble Indemnización por Muerte Accidental, Enfermedades Graves al 60% \$13.800.000, Auxilio Funerario \$5.000.000., AUXILIO DE CANASTA Por Muerte Accidental. Único pago \$500.000 Renta Mensual por Accidente \$100.000 Gastos Médicos por Accidente \$4.000.000 . Vigencia: Un (1) año según continuidad.

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS- CONDICIONES TECNICAS MINIAS REQUERIDAS.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 56 de 76

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurable está conformado por los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios que se encuentren ejerciendo su cargo y hayan sido aceptados por la aseguradora, previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

AMPAROS

Las Compañías de Seguros , con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes,

las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

AMPARO BASICO

Se incluye, cobertura de pandemias, enfermedades virales, enfermedades de contagio y otras; en el amparo básico aplica únicamente para COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicie vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 57 de 76

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos de las Aseguradoras de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas

emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- A. La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- B. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- C. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- D. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la aseguradora, pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente:

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 58 de 76

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la Compañía pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
	CLASE DE PÉRDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
1	PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO Y DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PÉRDIDA COMPLETA O INUTILIZACIÓN DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
15	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%
24	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la entidad Aseguradora , pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 59 de 76

básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación:

- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- b. Apoplejía
- c. Infarto de miocardio
- d. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- e. Insuficiencia Renal
- f. Esclerosis Múltiple
- g. Accidente cerebro vascular
- h. Trasplante de órganos vitales.
- i. Gran quemado .
- j. Anemia aplásica.
- k. Traumatismo mayor de cabeza.
- l. Enfermedad de Alzheimer .
- m. Enfermedad de Parkinson
- n. Glaucoma
- o. Epilepsia
- p. Reumatismo .
- q. Osteoartritis.

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte. Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

PARA TODAS LAS COBERTURAS SE ESTABLECE UN PERIODO DE CARENCIA DE SESENTA (60) DIAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

A. Cáncer: es la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).

B. Apoplejía: es el accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro (24) horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, estenosis, embolia de fuente extra craneal o hemorragia arterial cerebral, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas como mínimo seis semanas del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

C. Infarto de miocardio: es la muerte de una parte del tejido del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo deficiente.

D. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: se refiere a las afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de la equidad y la indemnización se pagará solo después de realizada la operación.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 60 de 76

E. Insuficiencia renal: es el fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar un trasplante de riñón y/o tratamiento con diálisis renal extracorpórea al menos una vez a la semana. La necesidad de diálisis regular, deberá estar certificada por un informe nefrológico.

F. Esclerosis múltiple: es un padecimiento que afecta solo el sistema nervioso central, caracterizado por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles, que llevan a un estado relativo de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad, incontinencia urinaria, y en general, con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas.

G. Accidente cerebro vascular: cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extra craneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses posteriores a la fecha de diagnóstico.

H. Trasplante de órganos vitales: es el reemplazo mediante intervención quirúrgica de uno o más de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas o médula ósea. El trasplante se entiende para efectos de este amparo como receptor y nunca comodante, habiendo cumplido en todas y cada una de sus partes, las disposiciones de las leyes vigentes de trasplantes de órganos.

El trasplante deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe poseer licencia permanente y válida para ejercer la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas. El asegurado que reciba cualquier indemnización por concepto de este amparo, quedará automáticamente excluido y sin posibilidades de renovación de esta cobertura.

I. Gran quemado: se indemnizará a pacientes asegurados con índice de gravedad mayor a setenta (70) puntos o con quemaduras ab o b (2° y 3er grado), mayor al 20% de la superficie corporal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los re-sultados de la carta de "lund browder" o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

J. Anemia aplásica: es el diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos: • Transfusión de productos de sangre. • Estimulantes de la médula ósea. • Agentes inmunosupresores. • Trasplante de médula ósea.

K. Traumatismo mayor de cabeza: es el trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los test neuro radiológicos (por ejemplo: tac o rnm de cerebro). El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

L. Enfermedad de alzheimer: diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de alzheimer (demencia presenil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, tac, resonancia nuclear magnética, pet de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

M. Enfermedad de parkinson: diagnóstico inequívoco de enfermedad de parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria. Actividades de la vida diaria: bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceros.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 61 de 76

Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante tres (3) meses.

N. Glaucoma: el glaucoma es una enfermedad de los ojos que se caracteriza generalmente por el aumento patológico de la presión intraocular, por falta de drenaje del humor acuoso y tiene como condición final común una neuropatía óptica que se caracteriza por la pérdida progresiva de las fibras nerviosas del nervio óptico y cambios en su aspecto.

O. Epilepsia: la epilepsia es un trastorno provocado por un desequilibrio en la actividad eléctrica de las neuronas de alguna zona del cerebro. Se caracteriza por uno o varios trastornos neurológicos que dejan una predisposición en el cerebro a padecer convulsiones recurrentes, que suelen dar lugar a consecuencias neurobiológicas, cognitivas y psicológicas.

P. Reumatismo: es el nombre corriente para las enfermedades que afectan al sistema músculo esquelético. En esta denominación de reumatismo se encuentran las categorías de enfermedades músculo esqueléticas, tales como, pero sin limitarse a: reumatismo periarticular, artrosis, enfermedades óseas y las enfermedades del tejido conectivo.

Q. Osteoartritis: la osteoartritis o enfermedad degenerativa de las articulaciones es el desgaste crónico de los cartílagos que se encuentran en las articulaciones, generando que los huesos friccionen uno contra otro, causando rigidez, dolor y pérdida de movimiento articular.

COBERTURA ADICIONAL COVID-19: Si como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra epidemia o pandemia, el asegurado entra en estado de coma, este recibirá el valor asegurado de la cobertura de Enfermedades Graves siempre y cuando, cumpla con los requisitos de dicha cobertura. Es importante aclarar que el diagnóstico de COV D-19, o cualquier otra epidemia o pandemia, no genera

indemnización por la cobertura de enfermedades graves dado que no es una de las enfermedades cubiertas en ese amparo.

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía de Seguros ; indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

RENTA MENSUAL POR ACCIDENTE

Cuando dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de un accidente cubierto por esta póliza, las lesiones sufridas por el asegurado le generaren por si mismas una incapacidad de más de siete (7) días que le impida el desempeño de todas y cada uno de los deberes y obligaciones relacionados con su trabajo. Se indemnizaran los días correspondientes a la incapacidad hasta por periodos de noventa (90) días por evento y máximo cuatro (4) eventos durante la vigencia anual.

El pago se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido transcurridos treinta (30) días continuos desde el ingreso a la póliza.

CANASTA

Definición

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 62 de 76

Bajo éste amparo en caso que el Asegurado fallezca o quede incapacitado total y permanentemente, LA Aseguradora, indemnizará el valor de un auxilio pago Único de \$500.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA ASEGURADO PRINCIPAL

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD PERMANENCIA DE
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

VALORES ASEGURADOS- MINIMOS EXIGIDOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
BASICO (MUERTE)	\$23.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$23.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$23.000.000
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$23.000.000
ENFERMEDADES GRAVES 60%	\$13.800.000
AUXILIO FUNERARIO-	\$5.000.000
AUXILIO CANASTA -Pago Único	\$500.000
GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE.	\$4.000.000
RENTA MENSUAL X ACCIDENTE	\$100.000

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

La Aseguradora, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieron con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 63 de 76

iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de Extra primas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por la aseguradora en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la aseguradora. Relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa.

RELACION – FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026

NO	NOMBRE	CEDULA
1	ACOSTA AGREDO EVELIN STEFFY	1.114.880.179
2	ANDRADE JARAMILLO LEIVIER	29.504.665
3	ANGULO MELECIO LINA ALEJANDRA	1.143.967.361
4	ANTURI RAFFAN FRANCINI	16.887.711
5	ANTURI TROCHEZ ELSY	31715037
6	ASTUDILLO SAAVEDRA ELVIA MARIA	66.881.866
7	BERMUDEZ CARDONA ELDER	16.888.171
8	CAICEDO OSORIO MADELAYNE	66.882.899
9	CANO MORENO YURI ANDREA	1.114.886.328
10	CARABALI LLANOS CARLOS IVAN	1.130.593.022
11	CARDENAS HERNANDEZ ALEJANDRO	1.059.062.401
12	CARDONA RAMIREZ ESPERANZA NETIS	29.500.399
13	CASTILLO JARAMILLO KELLY TATIANA	1.118.258.037
14	CERON RODRIGUEZ WLADIMIR	16.894.237
15	CORDOBA DUARTE JENNY	66.881.940
16	CORREA AGUIRRE LAURA JIMENA	1.005.699.320
17	CORREA PERDOMO YAMILETH	66.883.768
18	FERNANDEZ HERNANDEZ MAURICIO	6.646.867
19	FIGUEROA MEJIA NATHALIA	1.114.879.616
20	FIGUEROA SILVA HERNEY	18.110.808
21	GAMBOA ALVAREZ VICTOR HUGO	16.375.506
22	GARCES BARONA RICARDO LEON	16.893.486
23	GOMEZ ANTURI BRAYAN FARID	1.144.173.089

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co



MUNICIPIO DE FLORIDA
INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 64 de 76

24	GOMEZ NIEVES RONALD	16.890.178
25	GONZALEZ VALENCIA MONICA ALEXANDRA	1.130.621.973
26	HURTADO MONTAÑO JOSE ANDRES	6.311.776
27	IZQUIERDO BONILLA ANDRES	94.527.653
28	JIMENEZ TABORDA MILTON FABIAN	1.113.643.387
29	LONDOÑO MOLANO MARILUZ	38.554.369
30	LOPEZ JACOBO MARIA BERTILDA	31.628.874
31	LOPEZ PEÑA NANCY	31.172.917
32	MARIN HERNANDEZ GABRIEL FELIPE	6.646.535
33	MARTINEZ ALVAREZ LUZ JANETH	31.629.005
34	MARTINEZ TORO DIMAS ANTONIO	6.311.738
35	MAZUERA CAJIAO ELCY	31.629.053
36	AMALIA SOGAMOSO ASTUDILLO	29.504.254
37	MEDINA GABRIEL	4.943.146
38	MEJIA CAMACHO JOSE ERNESTO	16.889.087
39	MORA MORA JESSICA	1.113.656.809
40	MUÑOZ NOSCUE CARLOS ALBERTO	16.891.946
41	NARVAEZ MUÑOZ ERLYN ANDREA	1.113.679.133
42	ORTIZ DAZA JORGE ELIECER	94.300.867
43	OVIEDO GETIAL MARIA DALILA	29.506.621
44	PASTAS COBO ROBINSON	16.887.227
45	PAZ CASTAÑO SAMMIR SHARIFS	1.144.087.320
46	PAZ MURILLO JHORDANNY	1.114.892.118
47	PILLIMUE ZUÑIGA CLAUDIA LILIANA	66883953
48	PRADO ORTIZ JOSE NIDIO	16.885.217
49	RAMIREZ INSUASTY JORGE ISAAC	80.765.907
50	RIVAS RIASCOS ALEXANDER	16.887.343
51	RIVERA LONDOÑO JHON WILLIAM	1.151.938.692
52	ROJAS PULIDO GAYLE CIRLEY	66.881.406
53	ROMO PORTILLA NILSON	94.323.481
54	ROSETO CHAVEZ CARMEN ELENA	29.504.712
55	ROSETO VELASQUEZ PATRICIA	66.881.369
56	RUIZ VENTE MICHAEL	1.113.652.859
57	SALAZAR GRAJALES PAULA ANDREA	29.510.764
58	SARRIA LATORRE MARIBEL DEL SOCORRO	34.557.616
59	SINISTERRA QUIÑONES FABIO NELSON	16.897.861
60	SOTO COTACIO DIANA LORENA	1.113.624.451
61	TELLO TEJADA JENNIFFER	1.114.880.814
62	TIMANA BELTRAN MELBA EDELMIRA	66.881.616
63	TOVAR VILLALOBOS WILMAR	16.883.420
64	UNIGARRO DELGADO PAULA ANDREA	31.481.023

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA		CÓDIGO: AJM-3-1.05
			Fecha: 03/01/2012
			Versión: 2
			Página 65 de 76
65	URBANO SAAVEDRA MIGUEL FERNANDO	1.059.063.379	
66	VALENCIA ESCOBAR MARTHA	31.629.000	
67	VELASCO LUZ ALEIDA	31.629.392	
68	VELEZ VERA DIANA	29.671.234	

3.2 DESCRIPCIÓN ZONA DONDE SERÁ EJECUTADO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Florida Valle.

3.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica quien cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad exigida para la ejecución del presente contrato:

a. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas para la cabalidad del contrato, las cuales se anexan en la propuesta económica presentada con los requerimientos del proceso, las observaciones que se hagan en virtud del contrato las hará el supervisor con fin al cumplimiento objeto y demás actividades que se encaminan a la cabal culminación y ejecución de sus obligaciones contractuales

b. De acuerdo con las actividades a ejecutar por parte del contratista están descritas presupuestalmente así:

1	1	Póliza	Póliza de Seguro de Vida Grupo para los 68 Empleados que hacen parte de la nómina de la Alcaldía Municipal de Florida Valle por un valor Asegurado igual o mayor a \$23.000.000. Incluyendo el amparo de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total y Permanente, Doble Indemnización por Muerte Accidental, Enfermedades Graves al 60% \$13.800.000, Auxilio Funerario \$5.000.000., AUXILIO DE CANASTA Por Muerte Accidental. Único pago \$500.000 Renta Mensual por Accidente \$100.000 Gastos Médicos por Accidente \$4.000.000 . Vigencia: Un (1) año según continuidad.
---	---	--------	--

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS- CONDICIONES TECNICAS MINIAS REQUERIDAS.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurable está conformado por los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios que se encuentren ejerciendo su cargo y hayan sido aceptados por la aseguradora, previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 66 de 76

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

AMPAROS

Las Compañías de Seguros , con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes,

las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

AMPARO BASICO

Se incluye, cobertura de pandemias, enfermedades virales, enfermedades de contagio y otras; en el amparo básico aplica únicamente para COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el iniciode vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamentey por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muertepresunta del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos de las Aseguradoras de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
 Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 67 de 76

Mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas

emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- A. La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- B. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- C. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- D. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la aseguradora, pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente:

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA		CÓDIGO: AJM-3-1.05
			Fecha: 03/01/2012
			Versión: 2
			Página 68 de 76

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la Compañía pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
CLASE DE PÉRDIDA		% DE INDEMNIZACIÓN
1	PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO Y DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA PIERNA POR ENCIÑA DE LA RODILLA	50%
12	PÉRDIDA COMPLETA O INUTILIZACIÓN DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
15	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL INDICE	20%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%
24	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la entidad Aseguradora, pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación:

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Apoplejía
- Infarto de miocardio
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Insuficiencia Renal

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 69 de 76

- f. Esclerosis Múltiple
- g. Accidente cerebro vascular
- h. Trasplante de órganos vitales.
- i. Gran quemado .
- j. Anemia aplásica.
- k. Traumatismo mayor de cabeza.
- l. Enfermedad de Alzheimer .
- m. Enfermedad de Parkinson
- n. Glaucoma
- o. Epilepsia
- p. Reumatismo .
- q. Osteoartritis.

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte. Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

PARA TODAS LAS COBERTURAS SE ESTABLECE UN PERIODO DE CARENCIA DE SESENTA (60) DIAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

A. Cáncer: es la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrollables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).

B. Apoplejía: es el accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro (24) horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, estenosis, embolia de fuente extra craneal o hemorragia arterial cerebral, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas como mínimo seis semanas del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

C. Infarto de miocardio: es la muerte de una parte del tejido del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo deficiente.

D. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: se refiere a las afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de la equidad y la indemnización se pagará solo después de realizada la operación.

E. Insuficiencia renal: es el fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar un trasplante de riñón y/o tratamiento con diálisis renal extracorpórea al menos una vez a la semana. La necesidad de diálisis regular, deberá estar certificada por un informe nefrológico.

F. Esclerosis múltiple: es un padecimiento que afecta solo el sistema nervioso central, caracterizado por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles, que llevan a un estado relativo de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad, incontinencia urinaria, y en general, con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas.

G. Accidente cerebro vascular: cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extra

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 70 de 76

craneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses posteriores a la fecha de diagnóstico.

H. Trasplante de órganos vitales: es el reemplazo mediante intervención quirúrgica de uno o más de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas o médula ósea. El trasplante se entiende para efectos de este amparo como receptor y nunca comodante, habiendo cumplido en todas y cada una de sus partes, las disposiciones de las leyes vigentes de trasplantes de órganos.

El trasplante deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe poseer licencia permanente y válida para ejercer la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas. El asegurado que reciba cualquier indemnización por concepto de este amparo, quedará automáticamente excluido y sin posibilidades de renovación de esta cobertura.

I. Gran quemado: se indemnizará a pacientes asegurados con índice de gravedad mayor a setenta (70) puntos o con quemaduras ab o b (2° y 3er grado), mayor al 20% de la superficie corporal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los re-sultados de la carta de "lund browder" o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

J. Anemia aplásica: es el diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos: • Transfusión de productos de sangre. • Estimulantes de la médula ósea. • Agentes inmunosupresores. • Trasplante de médula ósea.

K. Traumatismo mayor de cabeza: es el trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los test neuro radiológicos (por ejemplo: tac o rnm de cerebro). El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

L. Enfermedad de alzheimer: diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de alzheimer (demencia presenil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, tac, resonancia nuclear magnética, pet de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

M. Enfermedad de parkinson: diagnóstico inequívoco de enfermedad de parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria. Actividades de la vida diaria: bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceros.

Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante tres (3) meses.

N. Glaucoma: el glaucoma es una es una enfermedad de los ojos que se caracteriza generalmente por el aumento patológico de la presión intraocular, por falta de drenaje del humor acuoso y tiene como condición final común una neuropatía óptica que se caracteriza por la pérdida progresiva de las fibras nerviosas del nervio óptico y cambios en su aspecto.

O. Epilepsia: la epilepsia es un trastorno provocado por un desequilibrio en la actividad eléctrica de las neuronas de alguna zona del cerebro. Se caracteriza por uno o varios trastornos neurológicos que dejan una

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 71 de 76

predisposición en el cerebro a padecer convulsiones recurrentes, que suelen dar lugar a consecuencias neurobiológicas, cognitivas y psicológicas.

P. Reumatismo: es el nombre corriente para las enfermedades que afectan al sistema músculo esquelético. En esta denominación de reumatismo se encuentran las categorías de enfermedades músculo esqueléticas, tales como, pero sin limitarse a: reumatismo periarticular, artrosis, enfermedades óseas y las enfermedades del tejido conectivo.

Q. Osteoartritis: la osteoartritis o enfermedad degenerativa de las articulaciones es el desgaste crónico de los cartílagos que se encuentran en las articulaciones, generando que los huesos friccione uno contra otro, causando rigidez, dolor y pérdida de movimiento articular.

COBERTURA ADICIONAL COVID-19: Si como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, el asegurado entra en estado de coma, este recibirá el valor asegurado de la cobertura de Enfermedades Graves siempre y cuando, cumpla con los requisitos de dicha cobertura. Es importante aclarar que el diagnóstico de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, no genera

indemnización por la cobertura de enfermedades graves dado que no es una de las enfermedades cubiertas en ese amparo.

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía de Seguros ; indemnizará el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

RENTA MENSUAL POR ACCIDENTE

Cuando dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de un accidente cubierto por esta póliza, las lesiones sufridas por el asegurado le generaren por si mismas una incapacidad de más de siete (7) días que le impida el desempeño de todas y cada uno de los deberes y obligaciones relacionados con su trabajo. Se indemnizarán los días correspondientes a la incapacidad hasta por periodos de noventa (90) días por evento y máximo cuatro (4) eventos durante la vigencia anual.

El pago se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido transcurridos treinta (30) días continuos desde el ingreso a la póliza.

CANASTA

Definición

Bajo éste amparo en caso que el Asegurado fallezca o quede incapacitado total y permanentemente, LA Aseguradora, indemnizará el valor de un auxilio pago Único de \$500.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA ASEGURADO PRINCIPAL

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 72 de 76

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ACCIDENTAL DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

VALORES ASEGURADOS- MINIMOS EXIGIDOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
BASICO (MUERTE)	\$23.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$23.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$23.000.000
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$23.000.000
ENFERMEDADES GRAVES 60%	\$13.800.000
AUXILIO FUNERARIO-	\$5.000.000
AUXILIO CANASTA -Pago Único	\$500.000
GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE.	\$4.000.000
RENTA MENSUAL X ACCIDENTE	\$100.000

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

La Aseguradora, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de Extra primas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por la aseguradora en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 73 de 76

responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la aseguradora. Relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa.

RELACION – FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026

NO	NOMBRE	CEDULA
1	ACOSTA AGREDO EVELIN STEFFY	1.114.880.179
2	ANDRADE JARAMILLO LEIVIER	29.504.665
3	ANGULO MELECIO LINA ALEJANDRA	1.143.967.361
4	ANTURI RAFFAN FRANCINI	16.887.711
5	ANTURI TROCHEZ ELSY	31715037
6	ASTUDILLO SAAVEDRA ELVIA MARIA	66.881.866
7	BERMUDEZ CARDONA ELDER	16.888.171
8	CAICEDO OSORIO MADELAYNE	66.882.899
9	CANO MORENO YURI ANDREA	1.114.886.328
10	CARABALI LLANOS CARLOS IVAN	1.130.593.022
11	CARDENAS HERNANDEZ ALEJANDRO	1.059.062.401
12	CARDONA RAMIREZ ESPERANZA NETIS	29.500.399
13	CASTILLO JARAMILLO KELLY TATIANA	1.118.258.037
14	CERON RODRIGUEZ WLADIMIR	16.894.237
15	CORDOBA DUARTE JENNY	66.881.940
16	CORREA AGUIRRE LAURA JIMENA	1.005.699.320
17	CORREA PERDOMO YAMILETH	66.883.768
18	FERNANDEZ HERNANDEZ MAURICIO	6.646.867
19	FIGUEROA MEJIA NATHALIA	1.114.879.616
20	FIGUEROA SILVA HERNEY	18.110.808
21	GAMBOA ALVAREZ VICTOR HUGO	16.375.506
22	GARCES BARONA RICARDO LEON	16.893.486
23	GOMEZ ANTURI BRAYAN FARID	1.144.173.089
24	GOMEZ NIEVES RONALD	16.890.178
25	GONZALEZ VALENCIA MONICA ALEXANDRA	1.130.621.973
26	HURTADO MONTAÑO JOSE ANDRES	6.311.776
27	IZQUIERDO BONILLA ANDRES	94.527.653
28	JIMENEZ TABORDA MILTON FABIAN	1.113.643.387
29	LONDOÑO MOLANO MARILUZ	38.554.369
30	LOPEZ JACOBO MARIA BERTILDA	31.628.874

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co



MUNICIPIO DE FLORIDA
INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 74 de 76

31	LOPEZ PEÑA NANCY	31.172.917
32	MARIN HERNANDEZ GABRIEL FELIPE	6.646.535
33	MARTINEZ ALVAREZ LUZ JANETH	31.629.005
34	MARTINEZ TORO DIMAS ANTONIO	6.311.738
35	MAZUERA CAJIAO ELCY	31.629.053
36	AMALIA SOGAMOSO ASTUDILLO	29.504.254
37	MEDINA GABRIEL	4.943.146
38	MEJIA CAMACHO JOSE ERNESTO	16.889.087
39	MORA MORA JESSICA	1.113.656.809
40	MUÑOZ NOSCUE CARLOS ALBERTO	16.891.946
41	NARVAEZ MUÑOZ ERLYN ANDREA	1.113.679.133
42	ORTIZ DAZA JORGE ELIECER	94.300.867
43	OVIEDO GETIAL MARIA DALILA	29.506.621
44	PASTAS COBO ROBINSON	16.887.227
45	PAZ CASTAÑO SAMMIR SHARIFS	1.144.087.320
46	PAZ MURILLO JHORDANNY	1.114.892.118
47	PILLIMUE ZUÑIGA CLAUDIA LILIANA	66883953
48	PRADO ORTIZ JOSE NIDIO	16.885.217
49	RAMIREZ INSUASTY JORGE ISAAC	80.765.907
50	RIVAS RIASCOS ALEXANDER	16.887.343
51	RIVERA LONDOÑO JHON WILLIAM	1.151.938.692
52	ROJAS PULIDO GAYLE CIRLEY	66.881.406
53	ROMO PORTILLA NILSON	94.323.481
54	ROSETO CHAVEZ CARMEN ELENA	29.504.712
55	ROSETO VELASQUEZ PATRICIA	66.881.369
56	RUIZ VENTE MICHAEL	1.113.652.859
57	SALAZAR GRAJALES PAULA ANDREA	29.510.764
58	SARRIA LATORRE MARIBEL DEL SOCORRO	34.557.616
59	SINISTERRA QUIÑONES FABIO NELSON	16.897.861
60	SOTO COTACIO DIANA LORENA	1.113.624.451
61	TELLO TEJADA JENNIFFER	1.114.880.814
62	TIMANA BELTRAN MELBA EDELMIRA	66.881.616
63	TOVAR VILLALOBOS WILMAR	16.883.420
64	UNIGARRO DELGADO PAULA ANDREA	31.481.023
65	URBANO SAAVEDRA MIGUEL FERNANDO	1.059.063.379
66	VALENCIA ESCOBAR MARTHA	31.629.000
67	VELASCO LUZ ALEIDA	31.629.392
68	VELEZ VERA DIANA	29.671.234

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 75 de 76

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipo: Contrato de suministro.

4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el Municipio de Florida Valle.

4.3. Plazo de Ejecución:

La vigencia de los contratos de seguros corresponde a la ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas

El proponente favorecido deberá expedir la correspondiente póliza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación del contrato.

Forma de pago del Contrato: LA ALCALDIA DE FLORIDA VALLE, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: La totalidad del proceso contractual, es decir el 100% previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Nota: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

Acta De Recibo Final Y Liquidación: Para el pago y liquidación del contrato, se debe contar con previa satisfacción del supervisor, y entrega por parte del contratista del 100% de los ítems contratados, presentar la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, el informe final del supervisor, acta de recibo a satisfacción y el contratista anexará copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002..

Para efectos de realizarse el pago, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos).

Nota: El Municipio solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 76 de 76

3. Certificación Bancaria.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
5. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
6. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
7. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

ÍTEM	CONCEPTOS AÑO 2026	BASE RETENCIÓN	%
1.	Estampilla Pro - Cultura	100%	0.5%
2.	Estampilla adulto mayor	100%	4%
3.	Estampilla Pro Hospital	100%	1%
4.	Estampilla Pro Pacifico	100%	0.5%
5.	Tasa Pro - Deporte	100%	2.5%
6.	ICA	100%	1%
7.	RETE IVA	100%	15%

Retención en la fuente, la cual será aplicada de acuerdo con la naturaleza tributaria del contratista, conforme a lo dispuesto por la normatividad fiscal vigente. En caso de que el contratista se encuentre exento o no sujeto a dicha retención, deberá aportar la norma o certificación que sustente tal condición.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 77 de 76

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

a) PRESUPUESTO OFICIAL

a. Valor

El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 22.666.666 M/CTE.**

b. Rubro presupuestal

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Municipio de Florida Valle cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00724 del 12 de agosto de 2026, Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto : 2.1.2.02.02.007 Código rápido: 260100, Fondo / Fte de Financiación : 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

Proyecto: ADMINISTRACION CENTRAL. Código especial: 190001.Descripción código especial: ADMINISTRACION CENTRAL, 2.1.2.02.02.007: Servicios de seguros de vida colectiva, Valor CDP: \$ 2,338,556.00

Saldo antes del CDP: \$ 4,000,000.00, Nuevo saldo: \$ 1,661,444.00 Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.007, Código rápido: 260101. Fondo / Fte de Financiación: 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto :ADMINISTRACION CENTRAL. Código especial: 190001

Descripción código especial: ADMINISTRACION CENTRAL 2.1.2.02.02.007: Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.p.c. Valor CDP: \$ 20,328,110.00 Saldo antes del CDP: \$ 20,328,110.00 Nuevo saldo: \$ 0.00, Para: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA. CPC: 71358 – 71359 Por la suma de: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$22,666,666.00)

GRUPO ASEGURADO

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica quien cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad exigida para la ejecución del presente contrato:

ITEM	CANTIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	1	Póliza	Póliza de Seguro de Vida Grupo para los 68 Empleados que hacen parte de la nómina de la Alcaldía Municipal de Florida Valle por un valor Asegurado igual o mayor a \$23.000.000. Incluyendo el amparo de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total y Permanente, Doble Indemnización por Muerte Accidental, Enfermedades Graves al 60% \$13.800.000, Auxilio Funerario \$5.000.000.,

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				<i>Fecha: 03/01/2012</i>
				<i>Versión: 2</i>
				Página 78 de 76
				AUXILIO DE CANASTA Por Muerte Accidental. Único pago \$500.000 Renta Mensual por Accidente \$100.000 Gastos Médicos por Accidente \$4.000.000 . Vigencia: Un (1) año según continuidad.

VIDA GRUPO FUNCIONARIOS- CONDICIONES TECNICAS MINIAS REQUERIDAS.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurable está conformado por los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios que se encuentren ejerciendo su cargo y hayan sido aceptados por la aseguradora, previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

AMPAROS

Las Compañías de Seguros , con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes,

las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

AMPARO BASICO

Se incluye, cobertura de pandemias, enfermedades virales, enfermedades de contagio y otras; en el amparo básico aplica únicamente para COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

MUERTE

El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el iniciode vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamentey por primera vez durante la vigencia de la póliza.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 79 de 76

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos de las Aseguradoras de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas

emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- A. La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- B. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- C. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- D. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 80 de 76

Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la aseguradora, pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente:

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la Compañía pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
	CLASE DE PÉRDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
1	PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO Y DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISIÓN DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PÉRDIDA COMPLETA O INUTILIZACIÓN DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
15	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACIÓN DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	15%
24	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS PALANQUES DE CADA UNO	10%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 81 de 76

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la entidad Aseguradora , pagará al asegurado el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza con un máximo del 100% del valor asegurado contratado para el amparo básico de muerte, si durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada médicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación:

- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- b. Apoplejía
- c. Infarto de miocardio
- d.. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- e. Insuficiencia Renal
- f. Esclerosis Múltiple
- g. Accidente cerebro vascular
- h. Trasplante de órganos vitales.
- i. Gran quemado .
- j. Anemia aplásica.
- k. Traumatismo mayor de cabeza.
- l. Enfermedad de Alzheimer .
- m. Enfermedad de Parkinson
- n. Glaucoma
- o. Epilepsia
- p. Reumatismo .
- q. Osteoartritis.

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

PARA TODAS LAS COBERTURAS SE ESTABLECE UN PERIODO DE CARENCIA DE SESENTA (60) DIAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

A. Cáncer: es la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).

B. Apoplejía: es el accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro (24) horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, estenosis, embolia de fuente extra craneal o hemorragia arterial cerebral, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas como mínimo seis semanas del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

C. Infarto de miocardio: es la muerte de una parte del tejido del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo deficiente.

D. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: se refiere a las afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación “puente coronario” (by-pass), por recomendación de un

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 82 de 76

especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de la equidad y la indemnización se pagará solo después de realizada la operación.

E. Insuficiencia renal: es el fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar un trasplante de riñón y/o tratamiento con diálisis renal extracorpórea al menos una vez a la semana. La necesidad de diálisis regular, deberá estar certificada por un informe nefrológico.

F. Esclerosis múltiple: es un padecimiento que afecta solo el sistema nervioso central, caracterizado por anomalías neurológicas progresivas e irreversibles, que llevan a un estado relativo de incapacidad severa, con disminución de la visión, incoordinación, debilidad, incontinencia urinaria, y en general, con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas.

G. Accidente cerebro vascular: cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extra craneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses posteriores a la fecha de diagnóstico.

H. Trasplante de órganos vitales: es el reemplazo mediante intervención quirúrgica de uno o más de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas o médula ósea. El trasplante se entiende para efectos de este amparo como receptor y nunca comodante, habiendo cumplido en todas y cada una de sus partes, las disposiciones de las leyes vigentes de trasplantes de órganos.

El trasplante deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe poseer licencia permanente y válida para ejercer la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas. El asegurado que reciba cualquier indemnización por concepto de este amparo, quedará automáticamente excluido y sin posibilidades de renovación de esta cobertura.

I. Gran quemado: se indemnizará a pacientes asegurados con índice de gravedad mayor a setenta (70) puntos o con quemaduras ab o b (2° y 3er grado), mayor al 20% de la superficie corporal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los re-sultados de la carta de "lund browder" o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

J. Anemia aplásica: es el diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos: • Transfusión de productos de sangre. • Estimulantes de la médula ósea. • Agentes inmunosupresores. • Trasplante de médula ósea.

K. Traumatismo mayor de cabeza: es el trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los test neuro radiológicos (por ejemplo: tac o rnm de cerebro). El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

L. Enfermedad de alzheimer: diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad de alzheimer (demencia presenil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, tac, resonancia nuclear magnética, pet de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

M. Enfermedad de parkinson: diagnóstico inequívoco de enfermedad de parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria. Actividades de la vida diaria: bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse, higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene),

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 83 de 76

movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceros.

Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante tres (3) meses.

N. Glaucoma: el glaucoma es una enfermedad de los ojos que se caracteriza generalmente por el aumento patológico de la presión intraocular, por falta de drenaje del humor acuoso y tiene como condición final común una neuropatía óptica que se caracteriza por la pérdida progresiva de las fibras nerviosas del nervio óptico y cambios en su aspecto.

O. Epilepsia: la epilepsia es un trastorno provocado por un desequilibrio en la actividad eléctrica de las neuronas de alguna zona del cerebro. Se caracteriza por uno o varios trastornos neurológicos que dejan una predisposición en el cerebro a padecer convulsiones recurrentes, que suelen dar lugar a consecuencias neurobiológicas, cognitivas y psicológicas.

P. Reumatismo: es el nombre corriente para las enfermedades que afectan al sistema músculo esquelético. En esta denominación de reumatismo se encuentran las categorías de enfermedades músculo esqueléticas, tales como, pero sin limitarse a: reumatismo periarticular, artrosis, enfermedades óseas y las enfermedades del tejido conectivo.

Q. Osteoartritis: la osteoartritis o enfermedad degenerativa de las articulaciones es el desgaste crónico de los cartílagos que se encuentran en las articulaciones, generando que los huesos friccionen uno contra otro, causando rigidez, dolor y pérdida de movimiento articular.

COBERTURA ADICIONAL COVID-19: Si como consecuencia de COVID-19, o cualquier otra endemia o pandemia, el asegurado entra en estado de coma, este recibirá el valor asegurado de la cobertura de Enfermedades Graves siempre y cuando, cumpla con los requisitos de dicha cobertura. Es importante aclarar que el diagnóstico de COV D-19, o cualquier otra endemia o pandemia, no genera

indemnización por la cobertura de enfermedades graves dado que no es una de las enfermedades cubiertas en ese amparo.

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía de Seguros ; indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

RENTA MENSUAL POR ACCIDENTE

Cuando dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de un accidente cubierto por esta póliza, las lesiones sufridas por el asegurado le generaren por si mismas una incapacidad de más de siete (7) días que le impida el desempeño de todas y cada uno de los deberes y obligaciones relacionados con su trabajo. Se indemnizaran los días correspondientes a la incapacidad hasta por periodos de noventa (90) días por evento y máximo cuatro (4) eventos durante la vigencia anual.

El pago se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido transcurridos treinta (30) días continuos desde el ingreso a la póliza.

CANASTA

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 84 de 76

Definición

Bajo éste amparo en caso que el Asegurado fallezca o quede incapacitado total y permanentemente, LA Aseguradora, indemnizará el valor de un auxilio pago Único de \$500.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA ASEGURADO PRINCIPAL

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD PERMANENCIA DE
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ACCIDENTAL DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

VALORES ASEGURADOS- MINIMOS EXIGIDOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
BASICO (MUERTE)	\$23.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$23.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$23.000.000
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$23.000.000
ENFERMEDADES GRAVES 60%	\$13.800.000
AUXILIO FUNERARIO-	\$5.000.000
AUXILIO CANASTA -Pago Único	\$500.000
GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE.	\$4.000.000
RENTA MENSUAL X ACCIDENTE	\$100.000

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

La Aseguradora, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 85 de 76

iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de Extra primas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por la aseguradora en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la aseguradora. Relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa.

RELACION – FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026

NO	NOMBRE	CEDULA
1	ACOSTA AGREDO EVELIN STEFFY	1.114.880.179
2	ANDRADE JARAMILLO LEIVIER	29.504.665
3	ANGULO MELECIO LINA ALEJANDRA	1.143.967.361
4	ANTURI RAFFAN FRANCINI	16.887.711
5	ANTURI TROCHEZ ELSY	31715037
6	ASTUDILLO SAAVEDRA ELVIA MARIA	66.881.866
7	BERMUDEZ CARDONA ELDER	16.888.171
8	CAICEDO OSORIO MADELAYNE	66.882.899
9	CANO MORENO YURI ANDREA	1.114.886.328
10	CARABALI LLANOS CARLOS IVAN	1.130.593.022
11	CARDENAS HERNANDEZ ALEJANDRO	1.059.062.401
12	CARDONA RAMIREZ ESPERANZA NETIS	29.500.399
13	CASTILLO JARAMILLO KELLY TATIANA	1.118.258.037
14	CERON RODRIGUEZ WLADIMIR	16.894.237
15	CORDOBA DUARTE JENNY	66.881.940
16	CORREA AGUIRRE LAURA JIMENA	1.005.699.320
17	CORREA PERDOMO YAMILETH	66.883.768
18	FERNANDEZ HERNANDEZ MAURICIO	6.646.867
19	FIGUEROA MEJIA NATHALIA	1.114.879.616
20	FIGUEROA SILVA HERNEY	18.110.808
21	GAMBOA ALVAREZ VICTOR HUGO	16.375.506
22	GARCES BARONA RICARDO LEON	16.893.486
23	GOMEZ ANTURI BRAYAN FARID	1.144.173.089

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co



MUNICIPIO DE FLORIDA
INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 86 de 76

24	GOMEZ NIEVES RONALD	16.890.178
25	GONZALEZ VALENCIA MONICA ALEXANDRA	1.130.621.973
26	HURTADO MONTAÑO JOSE ANDRES	6.311.776
27	IZQUIERDO BONILLA ANDRES	94.527.653
28	JIMENEZ TABORDA MILTON FABIAN	1.113.643.387
29	LONDOÑO MOLANO MARILUZ	38.554.369
30	LOPEZ JACOBO MARIA BERTILDA	31.628.874
31	LOPEZ PEÑA NANCY	31.172.917
32	MARIN HERNANDEZ GABRIEL FELIPE	6.646.535
33	MARTINEZ ALVAREZ LUZ JANETH	31.629.005
34	MARTINEZ TORO DIMAS ANTONIO	6.311.738
35	MAZUERA CAJIAO ELCY	31.629.053
36	AMALIA SOGAMOSO ASTUDILLO	29.504.254
37	MEDINA GABRIEL	4.943.146
38	MEJIA CAMACHO JOSE ERNESTO	16.889.087
39	MORA MORA JESSICA	1.113.656.809
40	MUÑOZ NOSCUE CARLOS ALBERTO	16.891.946
41	NARVAEZ MUÑOZ ERLYN ANDREA	1.113.679.133
42	ORTIZ DAZA JORGE ELIECER	94.300.867
43	OVIEDO GETIAL MARIA DALILA	29.506.621
44	PASTAS COBO ROBINSON	16.887.227
45	PAZ CASTAÑO SAMMIR SHARIFS	1.144.087.320
46	PAZ MURILLO JHORDANNY	1.114.892.118
47	PILLIMUE ZUÑIGA CLAUDIA LILIANA	66883953
48	PRADO ORTIZ JOSE NIDIO	16.885.217
49	RAMIREZ INSUASTY JORGE ISAAC	80.765.907
50	RIVAS RIASCOS ALEXANDER	16.887.343
51	RIVERA LONDOÑO JHON WILLIAM	1.151.938.692
52	ROJAS PULIDO GAYLE CIRLEY	66.881.406
53	ROMO PORTILLA NILSON	94.323.481
54	ROSETO CHAVEZ CARMEN ELENA	29.504.712
55	ROSETO VELASQUEZ PATRICIA	66.881.369
56	RUIZ VENTE MICHAEL	1.113.652.859
57	SALAZAR GRAJALES PAULA ANDREA	29.510.764
58	SARRIA LATORRE MARIBEL DEL SOCORRO	34.557.616
59	SINISTERRA QUIÑONES FABIO NELSON	16.897.861
60	SOTO COTACIO DIANA LORENA	1.113.624.451
61	TELLO TEJADA JENNIFFER	1.114.880.814
62	TIMANA BELTRAN MELBA EDELMIRA	66.881.616
63	TOVAR VILLALOBOS WILMAR	16.883.420
64	UNIGARRO DELGADO PAULA ANDREA	31.481.023

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA		CÓDIGO: AJM-3-1.05
			Fecha: 03/01/2012
			Versión: 2
			Página 87 de 76

65	URBANO SAAVEDRA MIGUEL FERNANDO	1.059.063.379
66	VALENCIA ESCOBAR MARTHA	31.629.000
67	VELASCO LUZ ALEIDA	31.629.392
68	VELEZ VERA DIANA	29.671.234

b) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Municipio de Florida Valle cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00724 del 12 de agosto de 2026, Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto : 2.1.2.02.02.007 Código rápido: 260100, Fondo / Fte de Financiación : 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto: ADMINISTRACION CENTRAL. Código especial: 190001.Descripción código especial: ADMINISTRACION CENTRAL, 2.1.2.02.02.007: Servicios de seguros de vida colectiva, Valor CDP: \$ 2,338,556.00

Saldo antes del CDP: \$ 4,000,000.00, Nuevo saldo: \$ 1,661,444.00 Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.007, Código rápido: 260101. Fondo / Fte de Financiación: 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto :ADMINISTRACION CENTRAL. Código especial: 190001 Descripción código especial: ADMINISTRACION CENTRAL 2.1.2.02.02.007: Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.p.c. Valor CDP: \$ 20,328,110.00 Saldo antes del CDP: \$ 20,328,110.00 Nuevo saldo: \$ 0.00, Para: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA. CPC: 71358 – 71359 Por la suma de: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$22,666,666.00)

8- MONEDA DE LA OFERTA:

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

a) PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 88 de 76

b) REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9- CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El Municipio de Florida Valle, a través del Equipo Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

10- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la **plataforma SECOP II**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

La oferta deberá estar conformada por dos (2) componentes:

- 1. Componente de requisitos habilitantes:**
Corresponde a los documentos e información que acreditan la capacidad jurídica, técnica, financiera y demás requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.
- 2. Componente de oferta económica:**
Corresponde al documento que contiene la propuesta económica presentada por el oferente, la cual deberá elaborarse de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán **cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos exigidos**, debidamente identificados y organizados según corresponda a cada componente de la oferta.

La Entidad no rechazará las ofertas por la ausencia de firma en los documentos presentados, siempre que sea posible su **subsanación dentro del término establecido para ello**. No obstante, será causal de rechazo de la oferta **la no presentación o la falta de suscripción de la oferta económica**, cuando dicha situación no sea subsanada en los términos establecidos en el proceso.

Las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma del proceso **no serán tenidas en cuenta**, conforme a las reglas de funcionamiento de la plataforma SECOP II.

11 ASPECTOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta:

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 89 de 76

Impuestos al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Información prevista por el oferente quién por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

a. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos por el Municipio de Florida Valle, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

b. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Municipio de Florida Valle, después de la fecha y hora del cierre señalado en el cronograma del proceso, no participarán.

c) FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El municipio de Florida Valle, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El municipio de Florida Valle, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

12 OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser presentada por los proponentes a través de la **plataforma SECOP II**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 90 de 76

El criterio económico se evaluará con base en el **menor valor ofertado**. Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar y cargar en la plataforma el **Formulario No. 1 – “Propuesta Económica”**, debidamente completado y suscrito por el proponente o su representante legal.

Las ofertas económicas serán ordenadas de **menor a mayor precio**, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de los proponentes.

El **Municipio de Florida – Valle del Cauca** verificará en primer lugar que la oferta con el **menor precio** cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos en la oferta que haya presentado el **segundo mejor precio**, y así sucesivamente, hasta identificar una oferta que cumpla con las condiciones establecidas.

Lo anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del **Decreto 1082 de 2015**.

13 DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

Son requisitos habilitantes para participar, aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

13-1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Carta de presentación enviada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 2.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				Fecha: 03/01/2012
				Versión: 2
				Página 91 de 76
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matrícula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la empresa prestadora del servicio no debe ser inferior a un año.
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
RUT	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo RUT del Consorcio y/o Unión Temporal adjudicataria, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				<i>Fecha: 03/01/2012</i>
				<i>Versión: 2</i>
				Página 92 de 76
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el revisor fiscal, si no está obligado a tenerlo, por su representante legal, donde certifique encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	Si se trata de una persona natural deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales en el que demuestre que se encuentra al día a la fecha del cierre de acuerdo a la normatividad vigente), en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ₃	Requisitos
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
 Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				<i>Fecha: 03/01/2012</i>
				<i>Versión: 2</i>
				Página 93 de 76

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de antecedentes Policía Nacional	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Compromiso Anticorrupción y/o transparencia - Anexo N°8	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	. El proponente debe diligenciar el anexo N°8 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de florida, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa
				El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				Fecha: 03/01/2012
				Versión: 2
				Página 94 de 76
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley • PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Florida; totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

23.1-2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA-

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Formato No. 10 - FORMATO DE CAPACIDAD TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública del presente proceso y en las especificaciones técnicas de los bienes a contratar que se indican en el Numeral 3 del presente documento: 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

23.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia en:

Tipo de Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Consortio / Unión Temporal	Requisitos
Experiencia específica	Si Aplica	Si Aplica	Si Aplica	Pueden participar en este proceso la persona natural o jurídica cualquier otra clase de figura legal aceptada por la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, cuyas actividades tengan relación directa con el objeto del

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA			CÓDIGO: AJM-3-1.05
				<i>Fecha: 03/01/2012</i>
				<i>Versión: 2</i>
				Página 95 de 76
				contrato, para lo cual el oferente deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones relacionadas con el proceso, firmada por el funcionario competente de la entidad oficial y su expedición no mayor a 30 días. No estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, especialmente en lo consagrado en la ley 80/93.
	Si Aplica			La experiencia se debe soportar con la respectiva acta de recibo, o acta de liquidación final del contrato o certificación debidamente firmada por el representante de entidad pública o privada. Como mínimo los soportes deberán contener: Contratante, contratista, fecha, objeto y valor. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. No se aceptará auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia deberá ser aportada por uno de sus integrantes (máximo 2) que acredite porcentaje de participación mayor al 80%. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 96 de 76

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la venta y suministro de los bienes y servicios requeridos.

Certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales:

Las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Florida Valle, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

9.1. FACTOR DE SELECCIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 97 de 76

tiempo."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor de la sumatoria no guarda relación con el presupuesto establecido, toda vez que, como se definió previamente, no serán necesaria la ejecución de todas las rutas, pero se hace necesario contar con el valor de todas las posibles rutas a realizar según la necesidad de la entidad.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- J. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- K. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- L. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- M. Presentar la oferta extemporáneamente.
- N. No presentar oferta económica.
- O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 98 de 76

- P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- Q. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
- R. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- S. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- T. Esta cláusula aplica cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- U. Las demás previstas en la ley.

11. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de Florida Valle, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Municipio de Florida Valle, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y de experiencia), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

Se declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presenten ofertas;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación pública.
5. Las demás contempladas en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.) Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 99 de 76

12. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá observación a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

14.1. EQUIPO EVALUADOR

De conformidad con el manual de contratación del Municipio de Florida Valle y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, El Alcalde Municipal, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 100 de 76

14.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Municipio de Florida Valle; podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por correo electrónico a la dirección (e-mail) suministrada por el proponente. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, los documentos o aclaraciones solicitadas por el Equipo Evaluador, so pena del rechazo de la propuesta.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Florida Valle proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

14.2.1. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo los procesos de mínima cuantía (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”.

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, el municipio de Florida Valle, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que este siendo evaluado y requerido, según corresponda, deberá allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto le fije la oficina jurídica del Municipio de Florida Valle las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta² en el proceso de selección.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 101 de 76

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente que este siendo evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

14.2.2. Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado “CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA” el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El Municipio de Florida Valle, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

14.4. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud

del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

14.5. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 102 de 76

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

14.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decima del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- D. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso, la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
- E. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.

14.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

14.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 103 de 76
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de	

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 104 de 76
numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.	

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
 Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 105 de 76
participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional • dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la	

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 106 de 76
pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.	

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 107 de 76
		Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.		En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El primero que presente la oferta.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

15. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsible involucrados en este tipo de contratación se refieren especialmente al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio, constituyendo a favor del Municipio de Florida Valle, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los respectivos riesgos.

17 GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE FLORIDA
 NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
 Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 108 de 76

18 En razón a la cuantía del proceso, no se exigirán garantías al contratista, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. **ASPECTOS ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACION**

a. Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

b. Prórroga y adición del contrato.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

c. Caducidad.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Municipio de Florida Valle -, declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

d. Interpretación, modificación y terminación unilateral.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Flor podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

e. Cesión

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Alcaldía del Municipio de Florida Valle, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

f. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas si a ello hubiere lugar. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 109 de 76

g. Gastos del contratista.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

h. Acta de inicio.

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Municipio de Florida Valle, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

i. Jurisdicción nacional.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

j. Supervisión

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la entidad.

k. Liquidación

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

19 INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los Documentos publicados
Esperamos contar con su participación,

Proyectó: Martha Isabel Perlaza Vidal. – Abogada Contratista.

Revisó y aprobó: SAMIR SHARIF PAZ CASTAÑO – Asesor Jurídico Municipal

Copia. Archivo de gestión

MUNICIPIO DE FLORIDA

NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560

Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@florida-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 110 de 76

ANEXO 3:
PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Suscrito, (Como persona natural o en calidad de Representante Legal de la proponente)

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, para celebrar el contrato de " _ "

Dado en el _____, a los (_) días del mes de () de 2026

Representante Legal

MUNICIPIO DE FLORIDA
NIT 800100519-1

Calle 10 con carrera 20 esquina - Código postal: 763560
Telefono: 092-2644011 E-mail: www.florida-valle.gov.co - juridica@[florida-valle.gov.co](mailto:juridica@florida-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 111 de 76

ANEXO No. 4
OFERTA ECONÓMICA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-050-2026

TOTAL, OFERTA: _____

Valor total de la oferta (en letras): _____

FIRMA Y NOMBRE DEL OFERENTE:

C.C. No.

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 112 de 76

ANEXO 5:
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Suscrito, (Como persona natural o en calidad de Representante Legal de la proponente)

Dado en el _____, a los (_) días del mes de () de 2026.

Representante Legal

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 113 de 76

ANEXO 6:
“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

No	Entidad contratante	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado
1				

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 114 de 76

ANEXO 7

MODELO DE CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Ciudad y Fecha Señor:

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO

Alcalde Municipio De Florida Valle

Proceso de Contratación - [Insertar información]

El suscrito, _____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ en _____ calidad de representante legal de _____, Bajo la gravedad de juramento certifico que cumplo con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y que se detallan a continuación.

EXIGENCIA TECNICA	SI/NO
El contratista se compromete a realizar la prestación del servicio con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación.	
Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato y ejercer la perfecta ejecución del objeto contractual.	
Los costos del transporte de los elementos correrán por cuenta del contratista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a suministrar.	
Disponer del personal idóneo y calificado para la prestación del servicio	
Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato	

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 115 de 76

ANEXO 8 FACTORES DE DESEMPATE
ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE
DESEMPATE

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Persona natural, representante legal), dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON (X) AL CRITERIO QUE APLICA
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</i>	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.	
2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.	



MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 116 de 76

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.	



MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 117 de 76

<i>en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
10. Preferir al oferente que acredite de	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los	



MUNICIPIO DE FLORIDA
INVITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO: AJM-3-1.05

Fecha: 03/01/2012

Versión: 2

Página 118 de 76

acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		Fecha: 03/01/2012
		Versión: 2
		Página 119 de 76

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
---	--	--

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta .

NOTA 3: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO "CRITERIOS DE DESEMPATE", DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

;

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 120 de 76

Dada a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 121 de 76

FORMATO 9 MODELO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señor:

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO

Alcalde Municipio De Florida Valle

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

	MUNICIPIO DE FLORIDA INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		<i>Fecha: 03/01/2012</i>
		<i>Versión: 2</i>
		Página 122 de 76

FORMATO 10 MODELO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señor:

DIMAS ANTONIO MARTINEZ

Alcalde Municipio De Florida Valle – Valle

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

(Firma del proponente o de su Representante Legal)